

Memoria Justificativa Contrato

Expediente: EXPTE.2024/0009 EXPEDIENTE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES	Núm. Expediente: COMSERMANCHA2024/553
---	---------------------------------------

Expediente n.º: 2024/0009

Informe de los Servicios Técnicos: Memoria justificativa del contrato

Procedimiento: Contratación por procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y el Patronato de Integración Social y Medioambiental de Comsermancha.

Documento firmado por: Jefe de Servicios Administrativos

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO.- Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y el Patronato de Integración Social y Medioambiental de Comsermancha (en adelante Patronato).

Dicho servicio estará integrado por cuatro disciplinas:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y Psicología aplicada.
- Medicina del trabajo (Vigilancia de la salud).

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revestirán carácter contractual.

LOTES.- El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

- Lote I: Servicios de PRL para la Mancomunidad
- Lote II Servicios de PRL para el Patronato

2.- NATURALEZA Y EXTENSION.

El contrato se justifica por el vencimiento de la contratación de los servicios actualmente vigente y en la necesidad de cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal afecto a la Mancomunidad y su Organismo Autónomo Patronato, así como respecto de sus dependencias e instalaciones.

El objeto y contenido del contrato de suministro que se propone suscribir son idóneos para las necesidades que se pretenden satisfacer.

3.- JUSTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en contratar el servicio de prevención de riesgos laborales, por el vencimiento de la vigencia del contrato actual y cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal afecto a la Mancomunidad y su Organismo Autónomo Patronato, así como respecto de sus dependencias e instalaciones y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que actualmente la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y su organismo autónomo, Patronato, no disponen en plantilla de personal adecuado para atender las funciones que requiere el servicio a contratar.
- Que se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la Mancomunidad y del Patronato por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y la Mancomunidad no dispone de personal propio para llevar a cabo las tareas de asistencia y asesoramiento en prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Mancomunidad y del Patronato ni estos pueden afrontar su ampliación para este menester.
- Que las actividades, la frecuencia de las prestaciones a realizar y su especialización, no pueden ser asumidas por el personal de la Mancomunidad y del Patronato sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas, necesarias para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que la Mancomunidad tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo las labores objeto del contrato y la imposibilidad efectiva de dicha ampliación, siendo necesario, por la especialidad, frecuencia y periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación de un servicio ajeno con una empresa especializada externa.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA Y TECNICO PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros y un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato, o **compromiso vinculante de suscripción del mismo**, en caso de resultar adjudicatario, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) La entidad licitadora deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17,18 y 19, y en el capítulo IV “Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas” del Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, además de poseer acreditación definitiva en los términos del art. 26 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, expedida por el órgano competente, en todas las especialidades (Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud).

Como requisito de capacidad y solvencia, la empresa licitadora deberá estar acreditada legalmente como servicio de prevención e inscrita en el Registro correspondiente conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo aportar certificado de encontrarse inscrita en dicho registro, tanto en especialidades técnicas (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología Aplicada), como en especialidades médicas (Vigilancia de la Salud).

En caso de tratarse de una Sociedad de Prevención vinculada a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional, deberá acreditarse también esta circunstancia.

b) Una relación de los principales servicios y/o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en la ejecución del contrato.

d) Descripción de las medidas empleadas para garantizar la calidad de los servicios.

2.3.- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra b), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. En todo caso, dichas empresas deberán de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.2 a) de esta cláusula

Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

— El equipo profesional e instalaciones que se estimen necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato, todo ello de conformidad con la cualificación y experiencia profesional exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y,

por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes del contrato anualmente es:

— **LOTE 1:** cuantía de 2.314,05 euros (excluido IVA), más 485,95 euros de IVA y de 2.800 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE 2:** cuantía de 4.132,23 euros (excluido IVA), más 867,77 euros y de 5.000 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto Base de Licitación total anual del contrato es 6.446,28 euros (excluido IVA), 1.353,72 euros de IVA y de 7.800 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación del contrato, se adecua a los precios del mercado.

Así mismo y con carácter general, se entiende que en el precio propuesto por el licitador en su oferta se incluirán todos los gastos que este deba soportar para llevar a cabo el cumplimiento de la prestación.

El **valor estimado del contrato**, en el tiempo de duración del contrato, (4 años), incluidas prórrogas, asciende a la cuantía de 25.785,12 euros IVA excluido, (31.200 euros incluido IVA), desglosado por Lotes:

Lote I Mancomunidad: 9.256,20 € (4años) IVA excluido.

Lote II Patronato: 16.528,92 € (4 años) IVA excluido.

5.- UNIDADES TRAMITADORAS RESPONSABLES.

A) La unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y el Patronato de Integración Social y Medioambiental de Comsermancha serán los Servicios Generales y unidades en las que delegue. de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

B) La unidad jurídica encargada de la contratación administrativa será la Secretaría General y los Servicios Administrativos de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

C) A los efectos de presentación de la factura por parte del contratista, se remitirá al Registro General de la Mancomunidad, a efectos de su remisión a la unidad encargada de su tramitación, la Intervención General de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

a) Que el órgano de contratación es la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y su organismo autónomo Patronato.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General.

c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Servicios Comsermancha/Patronato de Integración Social y Medioambiental de Comsermancha.

d) Que el código DIR3 es L05130004 (Mancomunidad).
LA00111814 (Patronato)

e) Que la oficina contable es L05130004 (Mancomunidad)
LA00111814 (Patronato).

f) Que el órgano gestor es L05130004 (Mancomunidad)
LA00111814 (Patronato).

g) Que la unidad tramitadora es L05130004 (Mancomunidad).
LA00111814 (Patronato).

El órgano de contratación y destinatario de la factura será la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, c/ Lorenzo Rivas, 25, C.P. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (EN CASO DE QUE NO SEA ABIERTO O RESTRINGIDO), DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULOS 99.3 Y 116.4.

-El procedimiento para la adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto simplificado, con el fin de fomentar la concurrencia y la competencia en la licitación, quedando excluida toda negociación con los licitadores, y en base a que el valor estimado del contrato de servicio es inferior a 100.000 euros

7.- EN CASO DE QUE EL CONTRATO NO TENGA LA CUALIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR Y DE CONFORMIDAD CON LA D.A.3ª:

Por la cualificación del contrato, no tratándose de un contrato menor, la fiscalización del mismo se llevará a cabo por el órgano Interventor General de la Mancomunidad que asistirá a la recepción material del contrato.

8.- EN CASO DE QUE NO EXISTAN LOTES JUSTIFICACIÓN DE TAL HECHO, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 116.4 Y 99.1

La convocatoria de licitación se divide en 2 lotes, pudiéndose optar a un lote o a los dos.

9.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62.1, Y REFERENCIAS AMBAMIEN TO Y ENCOMIENDAS CONCRETAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será los Servicios Generales de la Mancomunidad o unidades en quien delegue, designándose como responsable del contrato al Jefe del mismo o cualquier miembro del personal dependiente en quien delegue.

Alcázar de San Juan, 28 de mayo de 2024

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.